



Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandante: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S
Demandada: LUCILA ISABEL ACOSTA YEPES
Radicación: 44001310300220160012800

En atención a que a la fecha la Directora de la Agencia Nacional de Tierras no ha allegado respuesta con lo solicitado en el último requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, el cual le fue notificado mediante el oficio JSCDC N° 103 del 24 de febrero de 2021, el Despacho con fundamento en el artículo 42 Numeral 1 y 44 numeral 3 del C.G.P. El cual dispone que “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.”, con fundamento además en los artículos 127 y 129 ibídem se dispondrá abrir incidente de sanción contra la Directora de la Agencia Nacional de Tierras, por tanto:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de sanción contra la señora Myriam Martínez Cárdenas – Directora de la Agencia Nacional de Tierras, ante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por parte del Despacho, mediante oficios JSCDC 1196 del 01 de agosto de 2019, JSCDC 0186 del 25 de febrero de 2020 y JSCDC N° 103 del 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Correr traslado del presente incidente a la incidentada señora Myriam Martínez Cárdenas – Directora de la Agencia Nacional de Tierras, por el término de 3 días, para que dentro de dicho plazo se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la pluricitada señora para que se notifique del presente proveído, previa verificación del correo electrónico correspondiente, anéxese copia de los oficios en mención y de las constancias de su envío.

CUARTO: Infórmese a la señora Myriam Martínez Cárdenas – Directora de la Agencia Nacional de Tierras, que el presente trámite no la exonera para que allegue respuesta a lo deprecado mediante los citados oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

908562dc18a927ce6c1ceffbe4223fd2b4ef89b7b7f863a1b9c238caee82325f

Documento generado en 26/04/2021 04:25:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**